Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00010 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA
Convocado: DAVID LONDOÑO ACEVEDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, informando que la convocante dentro del término concedido en auto que antecede, allego escrito por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia señalada para el día 16 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud elevada por la señora LAURA VANESSA GALLEGO GRANADA, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar la justificación de no comparecencia a la audiencia que estaba prevista para el día 16 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día lunes veintiocho (28) del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
12 del 23 DE MARZO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00010 00